JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante '	Jesús Antonio Sánchez Rodríguez
Demandado	María Edit Agudelo en representación de Jesús David Sánchez Agudelo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00282 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 22 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *El poder es insuficiente para el trámite de regulación de visitas que pretende.
- *Debe indicar de manera clara y determinada el domicilio de la demandada, su dirección de notificación y/o la forma en que debe ser notificada.
- *No indicó la dirección electrónica donde las partes deben ser notificados. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- *El poder es insuficiente para el trámite de las pretensiones toda vez que al apoderado le fue conferido trámite para fijación de cuota alimentaria y no para el ofrecimiento de cuota alimentaria como estableció en los hechos y pretensiones.

Presentese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA



